

Cartilla de instrucciones para **PERSONERAS O PERSONEROS DE MESA**



SEA

Sistema de Escrutinio
Automatizado

LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA

Es la persona a la que una organización política acredita para que la represente ante una mesa de sufragio durante una jornada electoral. Su función es presenciar y fiscalizar los actos de instalación, sufragio y escrutinio.

Podrá denunciar cualquier hecho que atente contra la transparencia y la legalidad del proceso electoral en la mesa donde se encuentre acreditada, pero solo si estuviere presente cuando ocurra el hecho en cuestión.

Acreditación

La acredita la personera o personero que tiene inscripción ante el Jurado Nacional de Elecciones o el Jurado Electoral Especial. Mediante la acreditación, recibe una credencial que consigna el número de mesa en la que ejercerá su función. Puede acreditarse ante una o más mesas de sufragio.

El día de las elecciones tiene la obligación de presentar su credencial y DNI a la persona que preside la mesa. Puede presentarse en cualquiera de los tres momentos de la jornada electoral: instalación, sufragio y escrutinio.

Derechos de la personera o personero de mesa durante la jornada electoral

Derechos durante la instalación

- ✓ Firmar las cédulas de sufragio (si lo desea).
- ✓ Verificar el acondicionamiento de la cámara secreta y que el “Cartel de candidatos” esté pegado (si lo desea).
- ✓ Firmar el acta de instalación (si lo desea).

Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal a).

Derechos durante el sufragio

- ✓ Votar después de las personas que ejercen el cargo de miembro de mesa, siempre que pertenezca a esa mesa.
- ✓ Formular observaciones o reclamos.
- ✓ Verificar que las personas, en el momento de votar, ingresen sin compañía a la cámara secreta, salvo en los casos de las personas con discapacidad.

Ten en cuenta

- ▢ Las ciudadanas y ciudadanos con discapacidad tienen permitido ingresar a la cámara secreta con alguien de su confianza.
- ▢ Las ciudadanas y ciudadanos con movilidad restringida pueden solicitar al personal de la ONPE que pidan a las personas miembros de mesa que se trasladen al módulo temporal de votación (ubicado en el primer piso) y que se les permita ingresar con un acompañante para que puedan votar en ese lugar.

- ✓ Impugnar la identidad de una o más personas durante la votación.

Este derecho consiste en reclamar ante la mesa que una persona que se presenta a votar no es quien dice ser.

Si quienes ejercen el cargo de miembro de mesa declaran infundada la impugnación, permiten que la persona vote y escriben en el campo de observaciones del acta de sufragio la aplicación de la multa correspondiente al impugnante (2 % de la UIT), para su cobranza posterior a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiera lugar.

Si quienes ejercen el cargo de miembro de mesa declaran infundada la impugnación y se apela, permiten que la persona vote; sin embargo, tanto la cédula como su DNI se guardan en el sobre de impugnación de identidad, el cual debe completarse con los datos requeridos.

Luego solicitan la firma a la personera o personero impugnante y depositan el sobre en el ánfora, para que, en el escrutinio, sin ser abierto, se cuente como voto impugnado. Quien preside la mesa debe dejar constancia del hecho en el campo de observaciones de la “Lista de electores”, así como en el acta de sufragio. El campo de observaciones del acta de sufragio debe ser protegida por los miembros de mesa con la lámina autoadhesiva de protección que solicitan al coordinador de la ONPE.

Posteriormente, la persona se retira portando su “Cargo de retención de DNI”. La negación a firmar el sobre de impugnación se considera desistimiento del ejercicio del derecho a impugnar la identidad.

- ✓ Firmar la última página de la “Lista de electores” (si lo desea).
- ✓ Firmar las actas de sufragio (si lo desea).

Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal c).

Derechos durante el escrutinio

- ✓ Presenciar el conteo de las cédulas.
- ✓ Observar el contenido de la cédula leída por las personas miembros de mesa.
- ✓ Impugnar el voto.

Cuando una personera o personero impugna un voto:

- Las personas miembros de mesa resuelven la impugnación por mayoría.

Cuando la impugnación es declarada infundada:

- Se procede a contabilizar el voto.

Cuando la impugnación es declarada fundada o si la personera o personero apela lo resuelto por la mesa:

- Se cuenta como voto impugnado.
- Se guarda la cédula en el sobre de impugnación de voto.
- Quien preside la mesa, llena los datos del sobre, firma y solicita la firma de la personera o personero.
- Se anota el hecho en el campo de observaciones del acta de escrutinio, el cual debe ser protegido por las personas miembros de mesa con la lámina autoadhesiva de protección que solicitan al coordinador de la ONPE.

- Se guarda el sobre de impugnación de voto en el sobre plástico celeste.

✓ Formular observaciones o reclamos al escrutinio.

Si se decide ejercer este derecho, se debe solicitar a las personas miembros de mesa que escriban la observación formulada en el “Formato de observaciones o reclamos al escrutinio”¹. En este caso, quienes ejercen el cargo de miembro de mesa deben resolver la observación de inmediato y, en el mismo formato, dejar constancia de lo resuelto. Luego, firman el formato la persona que preside la mesa y la que formuló la observación.

✓ Observar el uso del sistema de escrutinio automatizado.

✓ Firmar las actas de escrutinio (si lo desea).

✓ Al término del escrutinio, solicitar a quien preside la mesa una copia del acta electoral debidamente firmada por las personas miembros de mesa.

Asimismo, tiene la atribución de solicitar la nulidad de la mesa de sufragio ante el supuesto planteado en el artículo 363.º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N.º 26859, literal d).

¹ Este documento se solicita al personal de la ONPE.

SISTEMA DE ESCRUTINIO AUTOMATIZADO

Con el fin de modernizar el procesamiento de resultados de la mesa de sufragio, la ONPE ha desarrollado un sistema que permite automatizar la obtención de las actas de escrutinio y el cartel de resultados, a través de un equipo informático electoral, compuesto por una *laptop*, una impresora y un USB, el cual se denomina Sistema de Escrutinio Automatizado.

Atribuciones de la personera o personero de mesa durante el escrutinio automatizado

- Observar la habilitación del equipo informático electoral.
- Presenciar el registro de datos de las personas miembros de mesa en el sistema.
- Observar que se registre la información del acta de instalación y sufragio.
- Observar el traslado de resultados de la “Hoja borrador” a la *laptop*, así como las observaciones (si hubiera).
- Presenciar que las personas miembros de mesa registren en el sistema los datos de las personeras o personeros.
- Observar la confirmación de datos de las personas miembros de mesa.
- Observar la impresión de las actas de escrutinio y del cartel de resultados.



PROHIBICIONES PARA LA PERSONERA O EL PERSONERO DE MESA

- ✓ Preguntar a las personas votantes acerca de su preferencia electoral.
- ✓ Conversar o discutir durante la votación con otra personera o personero, con las personas que ocupan el cargo de miembro de mesa o con las que se presentan a votar.
- ✓ Interrumpir o solicitar la revisión de las decisiones adoptadas por las personas miembros de mesa si no estuvo presente.

¿Qué sucede si la personera o personero transgrede las prohibiciones?

De acuerdo con el artículo 155.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), las personas miembros de mesa de sufragio, por decisión unánime, pedirán retirar a las personeras y personeros que no respeten las prohibiciones antes mencionadas.

SANCIONES PENALES

La Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859) contempla las siguientes sanciones penales:

- ✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un mes ni mayor de un año:
 - Quien trate de conocer el voto de una persona o de obligarla a votar por determinada candidata o candidato, obstruya el desarrollo de los actos electorales o provoque desórdenes durante estos.

- Quien porte armas de cualquier clase durante la realización de los actos electorales oficiales, aunque tenga licencia, sin perjuicio del decomiso del arma y de la cancelación del permiso.

(Art. 382.º, incisos b y c de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de un año ni mayor de tres años:

- Quien mediante violencia o amenaza interrumpa o intente interrumpir el acto electoral. Si la persona culpable formara parte de un grupo, la pena será no menor de dos años ni mayor de cinco.

(Art. 384.º, inciso b de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos años:

- Quien realice propaganda electoral, cualquiera que fuera el medio empleado, en las horas en que esté suspendida. Le ocurrirá lo mismo a quien atente contra la ley y las buenas costumbres o agravie en su honor a una candidata o candidato o a un partido.

(Art. 389.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

Es importante precisar que se suspende toda clase de propaganda política desde 24 horas antes del día de las elecciones.

(Art. 190.º de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones)

El Código Penal (aprobado por Decreto Legislativo N.º 635) contempla las siguientes sanciones:

- ✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años quien, con propósito de impedir o alterar el resultado de un proceso o favorecer o perjudicar a una candidata o candidato u organización política, realiza cualquiera de las siguientes acciones:
 - Falsifica o destruye, de cualquier modo, en todo o en parte, un registro electoral², libretas electorales³ o actas de escrutinio u oculte, retenga o haga desaparecer los documentos mencionados, de manera que el hecho pueda dificultar la elección o falsear su resultado.
 - Sustraiga, destruya o sustituya ánforas en una elección antes de realizarse el escrutinio.
 - Sustraiga, destruya o sustituya cédulas de sufragio que fueron depositadas por las personas que votaron.
 - Altere, de cualquier manera, el resultado de una elección o torne imposible la realización del escrutinio.
 - Realice cambio de domicilio o induzca a realizarlo a una circunscripción distinta a la de su residencia habitual, induciendo a error en la formación del Registro Electoral⁴.

(Art. 359.º, incisos 2, 3, 4, 5 y 8 del Código Penal)

- ✓ Quien en una reunión tumultuaria atenta contra la integridad física de las personas y/o mediante violencia causa grave daño a la propiedad pública o privada será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de ocho años.

2 "Lista de electores"

3 Documento nacional de identidad

4 Padrón electoral

- Si el atentado contra la integridad física de las personas causa la muerte, la conducta se calificará como asesinato, con la pena prevista en el artículo 108.º del Código Penal.
- En los actos en que el agente utilice indebidamente prendas o símbolos distintivos de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional del Perú, la pena privativa de la libertad será no menor de ocho ni mayor de diez años.

(Art. 315.º del Código Penal)

- ✓ Tendrá sanción con pena privativa de la libertad no menor de veinte ni mayor de treinta años la persona que, sin derecho, motivo ni facultad justificada, prive a otra de su libertad personal, cualquiera fuere el móvil, el propósito, la modalidad, circunstancia o tiempo que el agraviado sufra la privación o restricción de su libertad.

La pena será no menor de treinta años cuando:

- La persona que agravie abuse, corrompa, trate con crueldad o ponga en peligro la vida o salud de la persona agraviada.
- La persona agraviada sea servidora o servidor público.
- Se causen lesiones leves a la persona agraviada.

(Art. 152.º, incisos 1, 3 y 10 del Código Penal)

- ✓ La persona votante que dé a publicidad el sentido de su voto en el acto electoral, tendrá sanción con pena privativa de libertad no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario de veinte a treinta jornadas.

(Art. 358.º del Código Penal)

Información complementaria

Acreditación

Las organizaciones políticas pueden acreditar a personeras o personeros de mesa en el Jurado Electoral Especial hasta siete (7) días calendario antes del día de las elecciones. Vencido este plazo, pueden acreditarse directamente ante la persona que preside la mesa durante el día de la jornada electoral.

Garantías

En el artículo 342.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que las personeras o personeros no pueden ser detenidos por ninguna autoridad desde veinticuatro (24) horas antes y hasta veinticuatro (24) horas después de las elecciones, salvo en caso de flagrante delito.

Facilidades de ingreso

En el artículo 348.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que las FF. AA. facilitarán el ingreso de las personeras o personeros a los locales de votación donde funcionan las mesas de sufragio.

Coordinación

Las personeras o personeros pueden reunirse con su personera o personero de centro de votación para realizar coordinaciones, siempre y cuando dicha acción no interrumpa los momentos de instalación, sufragio o escrutinio.

Derecho al sufragio

En el artículo 345.º de la Ley Orgánica de Elecciones (Ley N.º 26859), se indica que ninguna persona puede impedir, coactar o perturbar el ejercicio personal del sufragio.

Uso del material electoral

Solo las personas miembros de mesa están autorizadas para administrar el material electoral. En ningún caso, las personeras o personeros pueden reemplazar en sus tareas a quienes ejercen el cargo de miembro de mesa.

TIPOS DE VOTO

Voto válido

- Si la intersección de las líneas de la cruz (+) o del aspa (x) está dentro del recuadro del símbolo o número de una de las organizaciones políticas.

**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**

DISTRITO DE JUPITER

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO		
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ		57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD		56

UNIVERSO

- Si la cruz (+) o el aspa (X) sobrepasa el recuadro, pero el cruce de las líneas está dentro de este.

**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**

DISTRITO DE JUPITER

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO		
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ		57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD		56

UNIVERSO

- Si la cruz (+) o el aspa (X) tiene el trazo muy suave o poco visible.

**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**

DISTRITO DE JUPITER

ONPE

MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56

UNIVERSO

- Si la cruz (+) o el aspa (X) está remarcada.

**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**

DISTRITO DE JUPITER

ONPE

MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO	57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56

UNIVERSO

Voto nulo

De acuerdo con el artículo 286.º de la Ley Orgánica de Elecciones, los casos más frecuentes de votos nulos son los siguientes:

- Si la cédula está marcada en más de un recuadro.

**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**
DISTRITO DE JUPITER

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56

UNIVERSO

- Si se marcó con un signo distinto de la cruz (+) o del aspa (X); por ejemplo, un visto o un círculo.

**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**
DISTRITO DE JUPITER

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO DEL RECUADRO DEL SIMBOLO O NUMERO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES	
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO	
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO	
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ	57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD	56

UNIVERSO

▣ Si la intersección de las líneas de la cruz (+) o del aspa (X) está fuera del recuadro del símbolo o número de una de las organizaciones políticas.

**ELECCIONES MUNICIPALES
DICIEMBRE 2017**

DISTRITO DE JUPITER

MARQUE CON UNA CRUZ + O UN ASPA X DENTRO
DEL RECUADRO DEL SÍMBOLO O NÚMERO DE SU PREFERENCIA

PARTIDO POLITICO CIUDADANOS DECIDIDOS Y VALIENTES		
PARTIDO POLITICO AMANECER DE NUEVO		
MOVIMIENTO REGIONAL HOJAS AL VIENTO		
ORGANIZACION POLITICA LOCAL PROVINCIAL UN MUNDO FELIZ		57
ORGANIZACION POLITICA LOCAL DISTRITAL EL DEPORTE ES SALUD		56

UNIVERSO

También son nulos si:

- La cédula se encuentra rota en alguna de sus partes.
- La cara externa de la cédula no tiene la firma de la persona que preside la mesa.
- La cédula tiene escrito el nombre, la firma o el número de DNI de quien votó.
- La cédula muestra expresiones, frases o signos ajenos al proceso electoral.
- Si el voto fue emitido en una cédula no entregada por la mesa de sufragio.

Voto en blanco

Si en la cédula la persona votante no marca ningún símbolo o número de las organizaciones políticas.